

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 08/03/15  
Dra. Daniela Ysaac Gallo  
Subsecretaria de Estrada  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 511 /15.

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Siglo XXI presenta nuevos desafíos al desempeño eficaz del Ministerio Público Fiscal en su función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. En ese marco, se han adoptado una serie de decisiones que integran una política general de promoción de acceso a la justicia destinada a toda la sociedad y, en particular, a aquellos grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Las iniciativas en ese sentido deben contribuir a la adecuación y reconfiguración institucional para acercar el trabajo del organismo a las necesidades de la sociedad y, a la vez, mejorar el servicio de justicia que se ofrece a la comunidad.

Por su parte, con el objeto de garantizar a todos los habitantes de nuestro país la igualdad de posibilidades de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 533/2005 en virtud del cual se encomendó al Ministerio de Educación de la Nación la organización, implementación y realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación.

En virtud de los objetivos señalados, se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Ministerio Público Fiscal el día 26 de febrero, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos, por el que se comprometen a coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación.

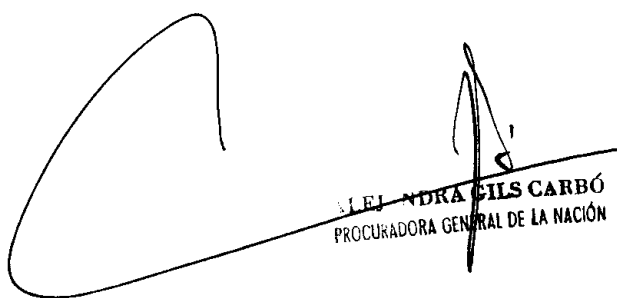
Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio de Educación el día 26 de febrero del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid loop followed by a vertical stroke and a small flourish. The signature is written over a printed name and title.

ALEJANDRA SILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 09/03/15  
 Dra. Daniela Ivana Gallo  
 Subsecretaria Letrada  
 Procuración General de la Nación



PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
 FOLIO  
 2

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Procuradora General de la Nación, Doctora Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Presidente Juan Domingo Perón N°667 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MPF", por una parte y, por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N°935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objetivo**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y el MINISTERIO, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otras actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA: Actividades y Proyectos Conjuntos. Actas Complementarias**

Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante Actas Complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

**TERCERA: Gratuidad**

Handwritten signature and initials on the left margin.

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 09/03/15  
 Dra. Daniela Iván  
 Subsecretaria de  
 Organización  
 [Handwritten signature]



PROCURACIÓN FOLIO 3  
 [Circular stamp with star]

El presente Convenio Marco no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las Actas Complementarias o en los Convenios Específicos que se celebren.

**CUARTA: Autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.-----

**QUINTA: Solución de controversias**

En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Marco o a las Actas Complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.-----

**SEXTA: Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal**

- a. El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiriera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio Marco sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de TREINTA (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. La rescisión del Convenio Marco no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

[Handwritten signature]

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 09/03/15  
 Dra. Daniela Gallo  
 Subsecretaria de Estrada



PROCURACION  
 FOLIO  
 4  
 N.º

d) A los efectos de este Convenio Marco, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación en DOS (2) originales igualmente válidos, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de Febrero del año 2015.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Prof. Alberto Estanislao SILEONI